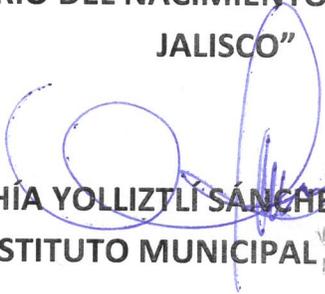


De conformidad al Artículo 8, Fracción V, inciso O, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través del cual se requiere *“o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestaciones de servicios, de cuando menos los últimos tres años”* De lo anterior le informo que este Organismo Público Descentralizado denominado instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, conforme a los objetivos y atribuciones establecidos en su reglamento no tiene la facultad para realizar adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestaciones de servicios.

ATENTAMENTE

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; 02 DOS DE AGOSTO DEL 2023

“2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”



ALHÍA YOLLIZTLI SÁNCHEZ AGUIRRE

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE